para ello con tales condiciones y vinculos y prohibicio
nes que quisieredes aunque sea en perjuicio de las
leyes y formas de los nros. reynos y los que en el
sucedieren en el oficio y a cada uno dellos titulo el qual se
le dara estando en su fuerça [illegible] de lo mayor [illegible]
y que muriendo vos la persona o personas que ansi
le tubieren teniendo poder ni declarado a alguna en ello
tocante al dicho oficio y a de tener, vaya a la que tu
biere derecho de heredar vuestros bienes y los suyos y si
se ofreciere muchos se puedan conbenir y disponer del
y adjudicarle a uno dellos por la qual disposicion
y adjudicacion se le dara asimismo el dicho titulo
de lo a la persona que nombraren y que hecho
en los dichos y en ninguno de la [illegible]
que este ocupado preferido por ningun otro
se pierda ni se consuma que ni pueda perder ni con
fiscar el dicho oficio y que siendo probado en habi
litado el que le tubiere [illegible] a aquellos
que tubieren derecho de heredar en la forma
que esta dicha del que muriere sin disponer dello
con las quales dichas calidades y condiciones
quiero que tengais el dicho oficio y gozeis del vos
y vuestros herederos y sucesores y la persona o per
sonas que de bos o dellos tubiere titulo [illegible]
ta perpetua [illegible] para siempre jamas y man
do al presidente y los del mi consejo de las
ordenes despachen el dicho titulo en fabor
de la persona a quien assi perteneciere con
forme a lo que esta referido siendo de la calida
del que para [illegible] se requiere [illegible]
en el [illegible] prerrogatiba y lo mismo agan
con los que adelante tubieren el dicho
oficio y a quien assi perteneciere sin embargo
de l y